



ESTUDIO PREVIO
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución. Adicionalmente y según el artículo 209 *ibídem*, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Bajo ese marco general y en el contexto prestacional que prevé aquel instrumento normativo, aparece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, a través del Sistema General de Seguridad Social.

Una parte importante de ese sistema lo constituyen sus actores y especialmente las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, para con las cuales el artículo 194 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, dispuso que efectivamente serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Tal previsión sería luego complementada por el literal d) del numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, disposiciones aquellas que las definieron como entidades descentralizadas por servicios que forman parte de la rama ejecutiva del poder público en sus diferentes niveles.

Ya concretamente en cuanto hace a su funcionamiento, el artículo 26 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, señaló que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haría a través de Empresas Sociales del Estado, antes que por consiguiente debían competir con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, debiendo dotárseles de medios ágiles que facilitarían su desempeño en el mercado de servicios a los usuarios de la salud, advirtiendo que ya sobre ello, el citado 195 de la precitada Ley 100 de 1993, en lo que hace a su régimen jurídico, señalaba que aquellas instituciones se regirían en materia contractual por el Derecho privado aunque podían discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Reiterando tal previsión, el artículo 76 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, a propósito de la eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, dispuso expresamente que la Junta Directiva de dichas instituciones debían adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definiera el Ministerio de la Protección Social, los que efectivamente fueron inicialmente fijados mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social, disposición normativa que fue modificada en el año 2024 conforme consta en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.



**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co

contactenos@esehosguada.gov.co

Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

Para este caso particular, se tiene que mediante Decreto 030 del 29 de junio de 2001 emanado del despacho del Alcalde Municipal de Guadalupe, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, previa autorización impartida a tal fin por el Concejo Municipal para al fin, según Acuerdo 002 de 2001, dotándola de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

El artículo 21 de aquel Decreto, a propósito del régimen jurídico de los contratos de la E.S.E., señaló que sería el privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, disposición que sería desarrollada en primer lugar por el Acuerdo 004 del 12 de julio de 2019 emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe y se dictan otras disposiciones"*; disposición que fue reemplazada por el Acuerdo 018 del 30 de diciembre de 2021, el que a su vez ha sido complementado y modificado por los Acuerdos 020 del 12 de diciembre de 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 22 DEL ACUERDO No. 018 DE 2021 MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"* y 013 del 15 de octubre de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 13, 14, 22 (Modificado por el artículo 1 del Acuerdo No. 020 de 2023), 30, 31, 32 Y 40 DEL ACUERDO No. 018 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"*

Que Mediante el Contrato Interadministrativo No. MG-CONT-INTER-001-2026 la ESE Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe Huila adquirió con el Municipio de Guadalupe Huila una serie de obligaciones con el fin de dar cumplimiento a *"La prestación de servicios de salud por parte de LA E.S.E. y a favor del MUNICIPIO para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), vigencia 2026"*.

Con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de su objeto misional y con el fin de dar cumplimiento a lo acordado a través del Contrato Interadministrativo No. MG-CONT-INTER-001-2026, LA E.S.E. debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, contar con personal de apoyo y profesional para la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas - PSPIC del municipio de Guadalupe Huila.

Para dar cumplimiento a todo lo requerido por las entidades de vigilancia y control y para el desarrollo de las actividades del PSPIC del municipio de Guadalupe Huila para la vigencia 2026 se necesita contar con recurso humano idóneo entre ellos, se debe contar con jefes de enfermería, psicólogos (as), bachilleres y profesionales en distintas áreas que brinden apoyo en el desarrollo de las distintas actividades descritas en el Contrato Interadministrativo No. MG-CONT-INTER-001-2026 y que permita dar cumplimiento a las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud del Municipio de Guadalupe Huila en los anexos técnicos señalados para dicho contrato interadministrativo.

En concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la obligación de la E.S.E. de proveer a la entidad de una persona natural que pueda actuar como Psicóloga y que permita dar cumplimiento a las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud Departamental del Huila en los anexos técnicos señalados para el Contrato Interadministrativo No. 001 de 2026.



Que dentro de la planta de personal que provee la E.S.E. no se cuenta con personal idóneo y/o suficiente que pueda desplegar dentro de sus funciones las actividades como psicólogo (a) integrante del PIC del municipio de Guadalupe Huila situación que hace necesario que se contrate a un tercero externo a la entidad para que supla tal necesidad.

Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales tal como lo establece el manual de contratación adoptado por la entidad mediante Acuerdo No.018 de 2023 y sus modificaciones, con *una (01) persona natural, profesional en psicología*

Que así entonces y considerando que mediante Resolución 2580 del 25 de marzo de 2025 la Registraduría Nacional del Estado Civil se adoptó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030, señalando como época para la realización de éstas justas el día 31 de mayo de 2026, es claro que cobran vigencia para éste periodo, algunas restricciones en el accionar de las entidades públicas, lo que sugirió analizar la viabilidad de ésta contratación, de cara a las excepciones existentes para la aplicación de las restricciones a la Ley 996 de 2015, por lo que en los términos señalados por la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005 y el Consejo Nacional Electoral (Según concepto 2002 del 10 de julio de 2009), se estimó la misma como viable y además necesaria, para apoyar las actividades orientadas al cumplimiento de los fines de la entidad y la satisfacción de los servicios a cargo de LA E.S.E., de forma que no se limite desproporcionadamente la acción del Estado en éste tópico, a lo que se suma la dependencia de origen de la necesidad que motiva éste trámite y el objeto de la contratación.

Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios.

Que la presente contratación se regirá por el Acuerdo 018 del 30 de diciembre de 2021 por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe – Huila y sus modificaciones.

Que conforme al Estatuto de Contratación y el Manual de funciones de la entidad, es competencia del Gerente ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que celebrar sus contratos.

CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	Prestación de servicios profesionales, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E., para la ejecución de actividades como psicólogo (a) del plan de intervenciones colectivas PIC del municipio de Altamira Huila de conformidad con lo señalado en el Contrato Interadministrativo 001-2026.			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
	800000	801100	801116	Servicios de personal temporal
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	<i>una (01) persona natural, profesional en alguna de las áreas de la salud y/o administrativas, con experiencia profesional superior a un (01) año</i>			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			



E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co

contactenos@esehosguada.gov.co

Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

**OBLIGACIONES DE
LAS PARTES**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.1. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del E.S.E., de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del E.S.E., que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; 1.2. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del E.S.E., utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales; 1.3. Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión, calidad y planeación del E.S.E., según corresponda, acorde con las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la dependencia responsable; 1.4. Informar a tiempo al E.S.E., acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; 1.5. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción de su objeto, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; 1.6. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; 1.7. Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo; 1.8. Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la ejecución contractual; 1.9. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE; 1.10. Cumplir con los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de la calidad, que incluye la política institucional de calidad de la empresa y productividad de los servicios; 1.11. Cumplir con los lineamientos de la política de la humanización y atención integral de los servicios de salud adoptada por la institución. 1.12. Portar la identificación y el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y/o actividad, de acuerdo a las exigencias de bioseguridad en el servicio y normatividad en seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de las acciones y elementos de protección personal de manera adecuada para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de mayor relevancia, como lo establecen los protocolos y los lineamientos del MSPS y INS; 1.13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Gerente la E.S.E. o por el supervisor del contrato; 2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: EL CONTRATISTA se obliga a: 2.1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio del contratante, los manuales de procedimiento establecidos en esta Institución y a lo reglamentado por la ley y la normatividad vigente para la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad y conforme a las necesidades del servicio, para lo cual debe cumplir con



los anexos técnicos y estudios previos establecidos por la secretaria de salud del municipio de Guadalupe Huila junto con el Contrato Interadministrativo No. MG-CONT-INTER-001-2026, de acuerdo al cronograma de actividades mensual a ejecutar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA acreditará la ejecución de las actividades establecidas en la obligación 2.1. con la presentación de evidencias, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas: **1. ACTIVIDADES PRESENCIALES:** (Talleres, sesiones educativas...), deberán soportar la actividad, con acta de reunión, listados de asistencia original por sesión, evidencia fotográfica (las cuales deberán estar acorde con el listado de asistencia que se anexe), mínimo 3 fotos por actividad, formatos utilizados para el desarrollo de la actividad y copia en el acta del material educativo utilizado (diapositivas, pendón, cartelera, folletos, afiches, rotafolio, entre otros). **2. ACTIVIDADES VIRTUALES:** Difusión en redes sociales, en caso de publicaciones en la red social Facebook: deben soportar un mínimo de 50 reacciones (likes) y deben anexar el link de la publicación (a la que se pueda acceder), evidencia fotográfica y el informe de alcance de la misma. Si realizan difusión por medios audiovisuales (radio o televisión), deben anexar soporte del acta firmada por el personal del PIC y de la persona encargada del medio audiovisual, evidencia fotográfica, fecha de realización, el tema tratado. Si se realizan cuñas radiales o perifoneo, deben enviar audios y acta de difusión (Para perifoneo: Con firma, mínimo de una persona de la comunidad, o cuñas radiales: director de la emisora), y evidencia fotográfica. **3. ACTIVIDADES MASIVAS:** En caso de realizar actividades masivas presenciales, anexar acta, listado de asistencia, las cuales contengan las firmas de los asistentes, y evidencias del material utilizado. Las actas deberán contener la descripción detallada de la metodología a utilizar en el desarrollo de la actividad, y deberán ir firmadas por un representante de la comunidad convocada (ej.: presidente de JAC, líderes comunitarios, ediles, entre otros). **4. ACTIVIDADES CON ARTICULACIÓN:** Cuando mencionen "trabajo articulado" o vayan a ejecutar una actividad intersectorial, deben realizar y soportar actas de reunión, con los sectores involucrados, donde se evidencie articulación intersectorial. **2.2.** Brindar acompañamiento y apoyo en la articulación y ejecución de actividades de información, educación y comunicación IEC, redes de apoyo, jornadas de salud, estrategias masivas de movilización social, campañas de salud inherentes al Plan de Intervenciones Colectivas PIC y la Estrategia de Atención Primaria en Salud APS, así como la celebración de las fechas conmemorativas según el Contrato Interadministrativo No. MG-CONT-INTER-001-2026, en todos los cursos de vida, socialización de rutas, entre otras; **2.3.** Adelantar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PSPIC del Municipio de Guadalupe Huila de manera articulada entre los equipos de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Las EAPB, o Equipos de Atención Primaria en Salud (EAPS), Instituciones Gubernamentales y no gubernamentales, equipo zonal dispuesto por la secretaria de salud del municipio y los demás actores del sector Salud presentes en el territorio. **2.4.** Brindar apoyo en la formulación, preparación y la presentación de los informes parciales y el informe final que deba presentar la parte CONTRATANTE a la dirección local de salud municipal. **2.5.** En caso de que se requiera participar y elaborar los informes pertinentes en los diferentes espacios intersectoriales en los que deba concurrir el Plan de Intervenciones Colectivas -PSPIC del municipio de Guadalupe Huila, tales como comité de vigilancia



E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co
contactenos@esehosguada.gov.co
Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

	epidemiológica COVE, Consejo Municipal de Política Social CPS, mesa municipal de primera infancia y de los diferentes comités a nivel municipal y rendir informes en cada uno, sobre los temas correspondientes, incluidas las actividades intervenciones colectivas PAVSIVI; 2.6. Generar un informe mensual o de fracción proporcional, el cual deberá contener un archivo según formato establecido por el ente territorial y la parte CONTRATISTA en el que se registre la información descrita en el anexo adoptado para tal fin, incluyendo planillas de asistencia, evidencia fotográfica, oficios, invitaciones y soportes de divulgación; 2.7 Participar en las reuniones programadas por la institución en consideración al desarrollo del contrato. 2.8 Apoyar en el cumplimiento de los PAS que le sean asignados. 2.9. Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato. Obligaciones de LA EMPRESA: Al lado de aquellas conaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA E.S.E.: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Guadalupe (H).
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E., para la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas PSPIC del municipio de Guadalupe Huila de conformidad con lo señalado en el Contrato Interadministrativo MG-CONT-INTER-001-2026.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Como ya se indicó, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social e internamente el artículo 21 del Decreto municipal 30 de 2001, señalaron que la Empresa Social del Estado Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe (H) se sujetará en materia contractual a las disposiciones del derecho privado. Fue así como en obediencia a aquellos mandatos normativos, la Junta Directiva de la E.S.E., como máxima autoridad, emitió las disposiciones contractuales a las que sometería la contratación de la entidad, las cuales se encuentran consignadas en el Acuerdo 018 del 30 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe y se dictan otras disposiciones", el cual establece, a propósito de los procesos de selección de contratistas y especialmente de la contratación directa, lo siguiente:	



E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co
contactenos@esehosguada.gov.co
Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

"Artículo 20. Contratación directa. este proceso de selección se acudirá en los eventos que a continuación se relacionan, casos en los cuales, dentro del texto contentivo del respectivo estudio de conveniencia y oportunidad se expresará de forma motivada, las razones que justificaron acudir a él:

(...)

Por razón de la cuantía del presupuesto oficial inicial: Cuando la cuantía del presupuesto inicial de la contratación sea igual o superior al equivalente a 15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior al equivalente a 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la fecha de su celebración.

(...)

2. Por razón del objeto de los contratos: Cualquiera sea su cuantía, la EMPRESA recurrirá al proceso de selección de contratistas por vía directa, cuando se trata de celebrar los siguientes contratos:

(...)

e. Contratos de prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por las calidades especiales del contratista;"

De esta manera, considerando la tipología contractual a utilizar en este caso (Dada la prestación específica que define la necesidad a satisfacer) y la cuantía de la contratación, el proceso de selección de contratistas se adelantará de forma directa.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación se determinó, teniendo como insumos a tal fin: a. La verificación de los precios del mercado en el contexto local; b. El estándar de los valores estimados para estos proveimientos al interior de la E.S.E.; y, c. Los antecedentes de este tipo de contrataciones.

De cualquier forma y a partir del análisis económico previo adelantado para la determinación del presupuesto oficial con que cuenta la E.S.E., se estimó como tal y para esta contratación, la suma total de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$13.000.000,00).

El presupuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

En orden a lo anterior, LA E.S.E. cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO		TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$13.000.000,00).	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
ARTICULO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP
O			



E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co

contactenos@esehosguada.gov.co

Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

2.4.5.02.0 9.931993	Otros servicios Sanitarios n.c.p PIC GUADALUPE	\$13.000.000.00	0279 de 2026
ANTICIPO	SI	» %	NO X
FORMA DE PAGO	Los cuales serán cancelados así: a) un primer pago correspondiente a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000.00) correspondiente a la ejecución acreditada del mes de marzo de 2026, pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a su causación y b) Cuatro (4) pagos periódicos y sucesivos, cada uno por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000.00) o proporcional a la ejecución acreditada, correspondientes a la ejecución de los meses y/o periodos subsiguientes, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación.		
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Ponderación de las condiciones perfil, calidad y precio exigidos		
RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO			
La E.S.E. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-. Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:			
No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENERAL	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional



E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co
contactenos@esehosguada.gov.co
Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer	
	Probabilidad	Improbable	Raro	
	Impacto	Menor	Menor	
	Valoración	4	3	
	Categoría	Bajo	Bajo	
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante - Contratista	
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	
IMPACTO LUEGO DE TRATABLE	Probabilidad	Improbable	Raro	
	Impacto	Menor	Menor	
	Valoración	4	3	
	Categoría	Bajo	Bajo	
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato		
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información contratante - contratista	entidad
	Periodicidad	Mensual	Permanente	

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por LA EMPRESA y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

CLASE DE GARANTÍA	Bancaria o póliza de seguros emitida entidad autorizada a tal fin			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	N O
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X



E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co

contactenos@esehosguada.gov.co

Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más		X
Cumplimiento	No menos del 30% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	No menos del 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	No menor al 10% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	No menor del 20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Calidad del servicio	No menos del 10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza	Por el término de ejecución del contrato.		X

Dentro de los diez (10) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA E.S.E., póliza de seguro o garantía bancaria que cubra los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Cuya cuantía será del treinta (30%) del valor del contrato y por el término de duración de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista ya ha adquirido póliza en igual sentido, no requerirá de esta exigencia, siempre y cuando el término de la vigencia ampare la ejecución del contrato en mención, para cual deberá presentar copia de esta. En caso de que la vigencia de la garantía no ampare la ejecución total del contrato y por políticas de las aseguradoras no le sea expedida, por no hacerse agotado la vigencia de la póliza actual el CONTRATISTA deberá presentar la renovación de la garantía en la fecha establecida manteniendo la vigencia y condiciones de dicha garantía o su respectivo anexo modificatorio. La inobservancia al cumplimiento de esta previsión será causal para de terminación del presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por algún tipo acción que se imponga. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Constituyen documentos del presente proceso de selección de contratistas:



E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co
contactenos@esehosguada.gov.co
Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

- 1) Presentación de la propuesta o cotización.
- 2) Formato Único de Hoja de Vida Sigep II
- 3) Documento de Identidad (Cédula de ciudadanía 150%)
- 4) Libreta Militar
- 5) Tarjeta Profesional (Si aplica)
- 6) Registro único Tributario - RUT fecha de descarga - 2026
- 7) Certificados de estudios (referenciados en la hoja de vida)
- 8) Documentos que acrediten formación académica.
- 9) Certificados de ausencia de antecedentes profesionales
- 10) Documentos por medio del cual se acredita la experiencia
- 11) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- 12) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- 13) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
- 14) Certificación Antecedentes Contravenciones - (Medidas Correctivas Policía) - RNMC
- 15) Certificación de Afiliación a Salud.
- 16) Certificación de Afiliación a Pensión.
- 17) Certificación de Afiliación a riesgos laborales.
- 18) Certificación Bancaria
- 19) Paz y Salvo Municipal y constancia pago de estampillas.
- 20) Examen Preocupacional Vigente

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual

Dado en Guadalupe (H), hoy a los 12 días del mes de Marzo del dos mil veintiseis (2026).

Responsable,

Angelica M. Santos G. AS.
ANGÉLICA MARIA SANTOS GONZÁLEZ
Gerente

Proyectó: Luis Ángel Nopan Céspedes. Contratista Apoyo Profesional a Contratación ESE
Revisó P.J: Hary Trujillo Zambrano: Profesional de apoyo Jurídico Contratación

